Señor
MILTON JESUS MOSQUERA GUTIERREZ
C.C. Nº 86012141 de Granada
Representante Legal
M&M ENERGY SOLUTIONS SAS
NIT 900556510-6
Dirección: Calle 5B Nº 33B-16
Ciudad: Villavicencio Teléfono: 6624446
Celular: 3115545605
Correo: comercial@mymenergysolutions.com.co

Asunto: Aceptación de la Oferta Proceso No. 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía **No. 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025 cuyo objeto consiste en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, Y SISTEMAS DE PARARRAYOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**., procede a aceptar la oferta presentada por usted el 14 de febrero de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1 – Valor, Apropiación Presupuestal y Forma de pago

1.1 El valor del presente Contrato **CORRESPONDE A LA SUMA DE VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 26.107.410.00), INCLUIDO IVA:**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-010	**VIGENCIA FISCAL 2025**
NÚMERO CDP	7325	**FECHA CDP:** 12-01-2025
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**$ 26.107.410.00**
Valor total vigencia Fiscal 2025		**$ 26.107.410.00**

PRECIOS UNITARIOS

NOTA: De acuerdo a valoración económica anexo a documentos del contrato

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

<table>
<tr>
<td>Forma de pago</td>
<td>
La entidad estima dos (2) cortes de facturación, conforme las actividades desarrolladas en el cronograma anexo, para lo cual tramitara la documentación correspondiente en las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>VALOR PAGO</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 30 de junio de 2025</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td><td rowspan="2">Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 30 de octubre 2025</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td></tr>
</table>
Nota 1. El pago al contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien validará que los servicios hayan sido prestados, facturados y recibidos a satisfacción, y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 6. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos

Nota 7: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
</td>
</tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: El proveedor deberá registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Lugar de ejecución	Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar. Av. Calle 26 No. 128 -00 Puerta 6 CATAM Bogotá Cundinamarca.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Plazo de ejecución	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de octubre de 2025.**

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR,** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince días calendario que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración AL CONTRATISTA quien, en esta oportunidad, con la firma de este contrato electrónico, autoriza a LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE CATAM para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas de CATAM, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, por lo cual, no habrá lugar al principio de

proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

Además de cumplir con todo lo establecido en el proceso contractual, el Contratista se obliga con el Comando Aéreo de Transporte Militar a cumplir con las especificaciones técnica anexos al proceso y a las aceptaciones oferta así mismo con las obligaciones del contratista.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, tiene la obligación de "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 13 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías

El proveedor seleccionado deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad. El Contratista debe presentar dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5 % del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	50% del valor total del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Cláusula 15 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, tiene la obligación de "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 19 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T2. MÉNDEZ CASTAÑEDA WILLIAM FERNANDO	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	ST. OICATÁ PRIETO JULIÁN DAVID	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).
Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la Plataforma SECOP II.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 22 DE ENERO DE 2026
CONTRATO No.	009-00-L-CATAM-GRUAL-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26 de febrero de 2025
OBJETO CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, Y SISTEMAS DE PARARRAYOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
CONTRATISTA	M&M ENERGY SOLUTIONS
SUPERVISOR	T2. MENDEZ CASTAÑEDA WILLIAM FERNANDO
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	<table><tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>VALOR PAGO</th><th>MES PAC</th></tr><tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 30 de junio de 2025</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr><tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 30 de octubre 2025</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td><td></td></tr></table>
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$26.107.410
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO	03 de marzo 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	No Aplica
FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)	No Aplica
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (SI APLICA)	***Reducción de Recursos***
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No Aplica
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	No Aplica
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	No Aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.	No Aplica
Nota: Se podrían incluir las filas necesarias en relación a la cantidad de modificatorios realizados durante la ejecución del contrato.	

En Bogotá D.C, el día 22 veintidós, del mes de enero del 2026 a las 14:00, se reunieron: el señor Coronel ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA, el señor Técnico Segundo T2. MENDEZ CASTAÑEDA WILLIAM FERNANDO, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, en sus calidades de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 22 DE ENERO DE 2026

CATAM y Ordenador del Gasto y Supervisor del Contrato, respectivamente; el señor MILTON MOSQUERA GUTIERREZ en su calidad de Representante Legal de M&M ENERGY SOLUTIONS Contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato N°. 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025., cuyo objeto es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, Y SISTEMAS DE PARARRAYOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR”.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	OBSERVACIONES
No Aplica		

BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	OBSERVACIONES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, REDES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE PARARRAYOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FALLAS DE LA PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS MODELO 230DFAB, DE 300 KW INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, CONSISTENTE EN:

ITEM	UBICACIÓN	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	Numero de Mantos.
1	LA SUBESTACIÓN ELECTRICA SE ENCUENTRA UBICADA JUNTO A LA SALA PRESIDENCIAL EN LA ZONA DEL DESPACHO	2	1. REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE, DEL REFRIGERANTE Y DEL COMBUSTIBLE 2. REVISIÓN DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, FILTROS, CONDUCTOS Y DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 3. REVISIÓN DEL FILTRO DE AIRE (LIMPIEZA DE CARCAZA) Y DEL SISTEMA DE ESCAPE 4. REVISION DE CARGA DE BATERIAS, NIVEL DE ELECTROLITO, ESTADOS DE BORNES Y NIVEL DE CARGA 5. REVISÍON DE SISTEMAS DE CORREAS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (TENSIÓN DE LA CORREA IMPULSORA), CORRECCION DE FUGAS Y ESCAPES 6. LIMPIEZA GENERAL DEL MOTOR 7. REVISION MOTOR DE ARRANQUE, ALTERNADOR DE CARGA BATERIAS 8. REVISION DE LAS CONEXIONES DEL GENERADOR 9. REVISION DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE ALARMAS 10. REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL EQUIPO 11. CHEQUEO GENERAL DEL GENERADOR 12. REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL 13. CHEQUEO GENERAL DE ACCESORIOS 14. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO 15. PRUEBA Y ANALISIS DE LUBRICACIÓN 16. PRUEBA DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN MOTOR GENERADOR 17. PRUEBA CON CARGA DE LA PLANTA 18. REVISION CARGADORES PARA BATERIA	2

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			FECHA 22 DE ENERO DE 2026	
		2	LAVADO EXTERIOR AL PANEL DEL RADIADOR (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	2
		1	CAMBIO DE REFRIGERANTE (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	1
		2	CAMBIO DE ACEITE (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO BYPASS PLANTA DE 300KW	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE ACEITE (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	2
		1	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 02 BATERIAS 4D 1100 AMPERIOS	1
		1	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE BATERIA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VOLTAJE ENTRADA: 110V, FRECUENCIA: 60Hz. AMPERAJE: 10 AMPERIOS, VOLTAJE DE CARGA: 12/24 VOLTIOS DC, CARGA RAPIDA: 12 AMPERIOS.	1
		1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PRECALENTADOR , CON VOLTAJE DE ENTRADA 110V- POTENCIA 200O WATT	
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE AGUA (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE AIRE (PLANTA ELECTRICA DE 300 KW)	2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FALLAS DE LA PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO: DFED-5692852, DE 500 KW INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO, CONSISTENTE EN:				
2	LA PLANTA ELECTRICA CUMMIS 500 KW SERIAL J040702661 SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SUBESTACION PRINCIPAL DE LA UNIDAD FRENTE A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	2	1. REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE, DEL REFRIGERANTE Y DEL COMBUSTIBLE 2. REVISIÓN DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, FILTROS, CONDUCTOS Y DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 3. REVISIÓN DEL FILTRO DE AIRE (LIMPIEZA DE CARCAZA) Y DEL SISTEMA DE ESCAPE 4. REVISION DE CARGA DE BATERIAS, NIVEL DE ELECTROLITO, ESTADOS DE BORNES Y NIVEL DE CARGA 5. REVISÍON DE SISTEMAS DE CORREAS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (TENSIÓN DE LA CORREA IMPULSORA). 6. LIMPIEZA GENERAL DEL MOTOR 7. REVISION MOTOR DE ARRANQUE, ALTERNADOR DE CARGA BATERIAS 8. REVISION DE LAS CONEXIONES DEL GENERADOR 9. REVISION DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE ALARMAS 10. REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL EQUIPO 11. CHEQUEO GENERAL DEL GENERADOR 12. REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL 13. CHEQUEO GENERAL DE ACCESORIOS 14. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO 15. PRUEBA Y ANALISIS DE LUBRICACIÓN 16. PRUEBA DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN MOTOR GENERADOR 17. PRUEBA CON CARGA DE LA PLANTA 18. REVISION CARGADORES PARA BATERIA	2
		2	LAVADO EXTERIOR AL PANEL DEL RADIADOR (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		1	CAMBIO DE REFRIGERANTE (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 22 DE ENERO DE 2026

		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACEITE (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO BYPASS (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE ACEITE (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE AGUA (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE AIRE (PLANTA ELECTRICA DE 500 KW)	2
		1	CORRECCION DE FUGAS Y ESCAPES DE ACEITE Y LIQUIDO REFRIGERANTE INCLUYE EMPAQUES Y SELLOS	2
		1	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 02 BATERIAS 8D 1500 AMPERIOS	1
		1	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE BATERIA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIFICACIONES TÉCNICAS: VOLTAJE ENTRADA: 110V, FRECUENCIA: 60Hz. AMPERAJE: 5/8 AMPERIOS, VOLTAJE DE CARGA: 12/24 VOLTIOS DC, CARGA RAPIDA: 12 AMPERIOS.	1
PLANTA ELECTRICA 13 KW PORTATIL, MARCA HONDA G7200, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FALLAS DE LA PLANTA ELECTRICA DE INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO, CONSISTENTE EN:				
3	LA PLANTA ELECTRICA HONDA GX 360 6.7 KVA SERIE1802042ZC3 SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DE LA UNIDAD	2	1. REVISIÓN DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, FILTROS, CONDUCTOS Y DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 2. REVISIÓN DEL FILTRO DE AIRE (LIMPIEZA DE CARCAZA) Y DEL SISTEMA DE ESCAPE 3. REVISÍON DE SISTEMAS DE CORREAS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (TENSIÓN DE LA CORREA IMPULSORA). 4. REVISION y CORRECCION DEL MOTOR DE ARRANQUE 5. REVISION DE LAS CONEXIONES DEL GENERADOR 6. REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL EQUIPO VOLTIMETRO Y AMPERIMETRO 7. CHEQUEO GENERAL DEL GENERADOR 8. CHEQUEO GENERAL DE ACCESORIOS 9. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO 10. PRUEBA EN VACIO Y CON CARGA DE LA PLANTA 11. MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARBURACIÓN	2
		1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO DE AIRE	1
		1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTRO ENTRADA DE COMBUSTIBLE	1
		1	CAMBIO DE ACEITE (PLANTA ELECTRICA DE 13 KW)	1
		1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BATERIA CICLO PROFUNDO 12 VOLTIOS	1
MANTENIMIENTO DE SUB-ESTACION ELECTRICA DE 300KVA				

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			FECHA 22 DE ENERO DE 2026	
4	LA SUBESTACION ELECTRICA (PRESIDENCIAL) COMPARTIMIENTO LATERAL B.T. CON INTERRUPTORES AUTO, SE ENCUENTRA UBICADA JUNTO A LA SALA PRESIDENCIAL EN LA ZONA DEL DESPACHO	1	1. ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DEL ACEITE DIELÉCTRICO 2. REPOSICIÓN DEL ACEITE EN CASO DE REQUERIRSE. 3. PRUEBAS ELÉCTRICAS ESTÁNDAR 4. VERIFICACIÓN DE CONEXIONES EN TERMINALES PRINCIPALES, CONECTORES PRE-MOLDEADOS PARA INTERIOR Y EXTERIOR. 5. PRUEBAS A INTERRUPTOR a. OPERACIÓN DEL INTERRUPTOR b. LUBRICACIÓN DEL COMANDO MECÁNICO DEL INTERRUPTOR c. PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD MECÁNICA DEL INTERRUPTOR Y SU MECANISMO 6. INSPECCIÓN DE CONDICIÓN FÍSICO Y MECÁNICA DEL SECCIONADOR DE LA CELDA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR 7. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL TRANSFORMADOR a. VERIFICACIÓN DE LOS RESORTES DE APERTURA Y CIERRE b. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CORTE DE ARCO 8. VERIFICACIÓN DE LA SIMULTANEIDAD DE CONTACTOS DE OPERACIÓN Y CARGA DE MOTOR 9. SERVICIO DE INSPECCIÓN TERMOGRÁFICA	1
MANTENIMIENTO DE SUB-ESTACION ELECTRICA DE 500KVA				
5	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SUBESTACIONES / IN53, CATAM CELDA CON SECCIONADOR OPERACIÓN BAJO CARGA AIRE,CELDA CON BARRAJE TRIFASICO 2000A 24V	1	1. ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DEL ACEITE DIELÉCTRICO 2. REPOSICIÓN DEL ACEITE EN CASO DE REQUERIRSE. 3. PRUEBAS ELÉCTRICAS ESTÁNDAR 4. VERIFICACIÓN DE CONEXIONES EN TERMINALES PRINCIPALES, CONECTORES PRE-MOLDEADOS PARA INTERIOR Y EXTERIOR. 5. PRUEBAS A INTERRUPTOR a. OPERACIÓN DEL INTERRUPTOR b. LUBRICACIÓN DEL COMANDO MECÁNICO DEL INTERRUPTOR c. PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD MECÁNICA DEL INTERRUPTOR Y SU MECANISMO 6. INSPECCIÓN DE CONDICIÓN FÍSICO Y MECÁNICA DEL SECCIONADOR DE LA CELDA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR 7. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL TRANSFORMADOR a. VERIFICACIÓN DE LOS RESORTES DE APERTURA Y CIERRE b. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CORTE DE ARCO 8. VERIFICACIÓN DE LA SIMULTANEIDAD DE CONTACTOS DE OPERACIÓN Y CARGA DE MOTOR 9. SERVICIO DE INSPECCIÓN TERMOGRÁFICA	1
MANTENIMIENTO TIPO PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA A (DIECISIOCHO)18 SISTEMAS UBICADOS EN ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL CATAM CONSISTENTE EN:				

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			FECHA 22 DE ENERO DE 2026	
6	LOS SISTEMA DE PARARRAYOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN: BARRACA DE SUBOFICIALES (NUEVAS), APARTAMENTOS DE OFICIALES CASADOS, APARTAMENTOS DE SUBOFICIALES CASADOS, GRUEA, MISCELANEOS, ESTADO MAYOR, OFICINAS GRUTE (CAPILLA), PLAZA DE ARMAS GRUSE, GRUSE (ALOJAMIENTOS, Y OFICINAS), DESPACHO CATAM, BANCO DE MOTORES, TORRE ELEVADA TRES ESQUINAS, BODEGA FORFA, HANGAR 1, HANGAR 2, HANGAR 3 Y BODEGA ARMAMENTO AÉREO GRUTE.	1	1. DESMONTAJE DE LAS PUNTAS PARA LIMPIEZA 2. REVISION Y PRUEBA DE LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA DEL CABLE DE BAJADA A TIERRA CON TELUROMETRO. 3. ARREGLO PARA LAS CAJAS DE INSPECCIÓN CON SUMINISTRO DE MANIJAS Y SEÑALIZACIÓN 4. SUMINISTRO DE QUÍMICO TIPO GEL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA DEL TERRENO (STORKOSITE). 5. INSTALACIÓN DE LÍNEAS EQUIPOTENCIALES: COLOCACIÓN DE CABLEADO PARA LA UNIÓN ELÉCTRICA ENTRE LA MALLA EN TIERRA Y OTRO SISTEMA 6. REEMPLAZO DE 06 CAJAS DE INSPECCIÓN EN MAL ESTADO CON SU RESPECTIVA TAPA. 7. PINTURA EPOXICA DE TAPAS DE TODAS LAS CAJAS DE DE INSPECCIÓN DE PUESTA A TIERRA COLOR VERDE 8. SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 04 CAJAS DE INSPECCIÓN 30X30CM PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, CON 04 VARILLAS Cooper Weld de 14 28MM x 2 40 de Cobre, CON 50 MTS DE CABLE 2/0 AWG CU, PARA ANILLO INFERIOR, INCLUYE AISLADORES, GRAPAS, CONECTORES, BASES Y DEMAS ELEMENTOS DE SOPORTE REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN	1
MANTENIMIENTO TRANSFERENCIA 500 KVA CONSISTENTE EN:				
7	LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SUBESTACIONES / IN53, CATAM SE ENCUENTRA UBICADA EN LA SUBESTACION PRINCIPAL DE LA UNIDAD FRENTE A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	1	1. LIMPIEZA DE CONTACTOS 2. AJUSTES DE BOTONES, BORNERAS Y TORNILLOS 3. REVISION Y AJUSTE SOLDADURAS EN TARJETAS 4. CALIBRACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	1

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 22 DE ENERO DE 2026

MANTENIMIENTO TRANSFERENCIA 300 KVA CONSISTENTE EN:				
8	LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SUBESTACIONES / IN53, CATAM SE ENCUENTRA UBICADA JUNTO A LA SALA PRESIDENCIAL EN LA ZONA DEL DESPACHO	1	1. LIMPIEZA DE CONTACTOS 2. AJUSTES DE BOTONES, BORNERAS Y TORNILLOS 3. REVISION Y AJUSTE SOLDADURAS EN TARJETAS 4. CALIBRACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	1
MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES				
MANTENIMIENTO A (CUATRO) 3 TRANSFORMADORES TIPO SECO				
9	LAS CENTRALES ELECTRICAS DICEX / IN56, CATAM SE ENCUENTRA UBICADAS EN LAS SUBESTACIONES PRINCIPAL Y SECUNDARIA.	1	1. LIMPIEZA DE CONTACTOS 2. RETORQUEO DE LOS BORNES 3. VERIFICACION DE LAS PROTECCIONES DE LA RED 4. INSPECCION Y LIMPIEZA INTERNA DE LOS DEVANADOS CON ASPIRADORA	1
MANTENIMIENTO A (DIEZ) 11 TRANSFORMADORES ACEITE TIPO PEDESTAL				
10	LAS CELDAS METALICAS PARA ENCAPSULAR TRANSFORMADOR 150KV SUBESTACION ELECTRICA SE ENCUENTRA UBICADAS EN LAS SUBESTACIONES PRINCIPAL Y SECUNDARIA	1	1. VERIFICACION Y AJUSTE DE NIVELES DE ACEITE DE REQUERIRSE 2. LIMPIEZA DE CONTACTOS 3. RETORQUEO DE LOS BORNES 4. VERIFICACION DE PROTECCIONES DE LA RED 5. CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO 6. AJUSTE CONEXIONES DEL TRANSFORMADOR Y CENTRO DE CARGAS	1

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$26.107.410
VALORES EJECUTADOS	$26.107.410
VALOR REDUCCIÓN	$0
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$ 0,00
Valor amortizado	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 22 DE ENERO DE 2026
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	$0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)	VALOR
Pago N°1 OP 280694725	**367-000191-31** – Ahorros – BANCOLOMBIA	$16.455.320
Pago N°2 OP 451735125	**367-000191-31** – Ahorros – BANCOLOMBIA	$9.652.090
TOTAL PAGADO		$26.107.410

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
7325	2025-01-12	$26.107.410

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
140625	27-02-2025	$26.107.410

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	14-44-101230455	26/02/2025	28/02/2026	N/A	$ 5.221.482
SEGUROS DEL ESTADO	Calidad del Servicio	14-44-101230455	26/02/2025	30/04/2026	N/A	$ 13.053.705
SEGUROS DEL ESTADO	prestaciones sociales	14-44-101230455	26/02/2025	30/10/2028	N/A	$ 1.305.370.50

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el/ acta(s) de recibo a satisfacción suscrita(s) el día 29 de octubre de 2025.

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El señor Coronel Segundo Comandante CATAM, como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, manifiesta que el señor MILTON MOSQUERA GUTIERREZ en su calidad de Representante Legal de M&M ENERGY SOLUTIONS NIT 9 0 0 5 5 6 5 1 0-6, en calidad de contratista, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025, quedando a PAZ Y SALVO con el contrato

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 22 DE ENERO DE 2026

objeto de esta liquidación final. Por lo anterior, no hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la administración.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El contratista, el señor MILTON MOSQUERA GUTIERREZ en su calidad de Representante Legal de M&M ENERGY SOLUTIONS NIT 9 0 0 5 5 6 5 1 0-6, en su calidad de contratista, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el Contrato No. 009-00-L-CATAM-GRUAL-2025 y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

MILTON MOSQUERA GUTIERREZ **Representante Legal** M&M ENERGY SOLUTIONS	**T2. MENDEZ CASTAÑEDA WILLIAM FERNANDO** **SUPERVISOR**

Coronel ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y
Ordenador del Gasto CATAM